



Expediente nº:	26/2023/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las once horas y treinta minutos del día **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Antonio Jose Escamez Rodriguez	2º Tte. de Alcalde
Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernandez Herrera	3º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **26/2023/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 07 de noviembre de 2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.



2. Secretaría General.
Número: 26/2023/SESJGL.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 07 de noviembre de 2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.

3. Urbanismo.
Número: 65/2023/OMY.

RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. 65/2023OMY

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

RECTIFICAR RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPTE. 65/2023/OMY, concedida a Noga Desarrollos Inmobiliarios S.L.U., en cuanto a las condiciones que se detallan a continuación, quedando el resto de la resolución inalterada.

CONDICIONES:

DE CARÁCTER GENERAL

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN visado, que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista. (Art. 6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el C.T.E.)
- Presentar Comunicación de Inicio de las Obras y Declaración Responsable de técnico competente sobre la Concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)
- Presentar CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios (BOE nº 131 de 2 de junio de 2021).
- Presentar ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O BÁSICO en su caso, según determina el Art. 17 del Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establece las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Presentar Proyecto de Instalaciones Comunes en los edificios, según Art. 9 del R.D. 346/2011 de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de



telecomunicación en el interior de las edificaciones.

- Avisar a los Servicio Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el Acta de Replanteo, significando que comenzada la obra sin que se haya firmada al referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación
 - Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de las Ordenanzas Municipales).
 - Previo a la recepción de la edificación deberá estar urbanizada la totalidad de la parcela.
 - Depositar una FIANZA por importe de 12.000,00 €, para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda (Art. 9.h de las Ordenanza Municipales de Edificación), dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el número de expediente ó mediante Aval en Tesorería.
 - Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe de 2% S/ 5.446.486,41 €, ascendiendo la cantidad a 108.929,73€
2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4.4 de las Ordenanzas Municipales).
3. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de ocupación y uso, el promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA 6/febrero/2012).
4. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
5. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
6. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
7. La puerta peatonal de salida proyectada en la puerta del garaje será de uso exclusivo para caso de emergencia, no pudiendo ser usada como puerta peatonal válida según se establece en el Documento básico SUA (SUA.7.2.2), asimismo deberá disponer de marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.
8. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, los edificios dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos.
9. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y



los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales.

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17 y 11 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanza Municipal de Edificación.
- La instalación de energía deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación)
- Todas las viviendas deberán disponer de espacios reservados para tendederos, y estos deberán ir protegidos para evitar ser vistos desde el exterior en caso de dar a fachada mediante lamas, celosías o similares (Art. 19.4.2 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Las cocinas deberán estar dotadas de conductos de ventilación independientemente de que posean huecos a espacios exteriores, según (Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles o que



sobresalgan de la línea de fachada.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales

- Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.”

4. Medio Ambiente.

Número: 19/2023/CA.

CALIFICACIÓN AMBIENTAL CAFÉ-BAR CON COCINA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la modificación/ampliación de la instalación un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA** para desarrollar la actividad de “**CAFÉ-BAR CON COCINA**”, en local sito en Avenida de Salobreña nº 27 (Refª. Catastral nº 35667001VF5636D002WP).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de Julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA**, clasificado en el apartado III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 63 personas.

Tercero.- Comunicar a **D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PINEDA** que deberá obtener la correspondiente licencia/declaración responsable de obras, previa al inicio de las mismas, donde se describa la totalidad de las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución de las mismas, con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

-Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos según establece el artículo 17.8

-Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, rótulos, escaparates o anuncios deberán integrarse en la composición de la fachada, respetando los huecos de portales y/o locales propios y/o colindantes.



B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la Comunicación de Puesta en Funcionamiento de la Actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de la instalación eléctrica.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (ensayo acústico).
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

5. Patrimonio.

Número: 5545/2023.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 5545/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Carmen Torres



Sánchez, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración."

6. Personal.

Número: 279/2023.

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 contenido las plazas que se describen en las siguientes tablas:

PERSONAL FUNCIONARIO

NUEVO INGRESO

N.º	GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN ESCALA/SUBESCALA	N.º VAC.	TOTAL VAC.	DENOMINACIÓN
1	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3840	1	TÉCNICO MEDIO
2	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3694	1	TÉCNICO MEDIO
3	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	2110	1	TÉCNICO MEDIO
4	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	2109	1	TÉCNICO MEDIO
5	C / C1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	276	1	ADMINISTRATIVO
6	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA AUXILIAR	3877	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
7	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA AUXILIAR	1361	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
8	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA	312	1	CONSERJE
9	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3883	1	TRABAJADORA SOCIAL
10	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3692	1	TÉCNICO MEDIO
11	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3693	1	TÉCNICO MEDIO
12	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	568	1	DELINEANTE
13	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	274	1	DELINEANTE
14	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	401	1	INSPECTOR/A TRIBUTARIO/A
15	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	305	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
16	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	1986	1	CONSERJE MANTENEDOR

PROMOCIÓN INTERNA



AYUNTAMIENTO DE

MOTRIL

N.º	GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN ESCALA/SUBESCALA	N.º VAC.	TOTAL VAC.	DENOMINACIÓN
1	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA	3798	1	CONSERJE
2	A / A1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3696	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
3	A / A1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3830	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
4	A / A1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3866	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
5	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3827	1	INSPECTOR/A TRIBUTARIO/A
6	B	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3859	1	TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA
7	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	41	1	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A
8	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3804	1	OFICIAL

SEGUNDO. - Fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público.

TERCERO.- Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico de la Corporación <https://sede.motril.es/> apartado «Oferta pública de empleo», en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan